

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), veintiocho (28) de julio de dos mil Veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

De la solicitud de terminación del proceso, aportando la parte pasiva escrito de transacción celebrada entre las partes, se corre traslado a la parte ejecutante por el termino de tres (03) días, de conformidad con el aparte final del segundo inciso del artículo 312 del C. General del Proceso.

Se reitera que, por tratarse de un proceso de menor cuantía, para tener capacidad procesal para actuar, su intervención debe ser a través de un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2019-00261-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 83, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria